

Secretaria, Santiago de Cali, abril 06 de 2021. A despacho del señor Juez, provea lo pertinente. -

El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, abril seis (06) de dos mil veinte (2020). -

Auto Interlocutorio No. 0480

Como quiera que la parte actora no subsano las falencias encontradas por este despacho judicial en debida forma dentro del término otorgado, por cuanto insiste en cobrar unas cuotas de administración que ya han sido pagadas por la propietaria del inmueble como lo expresa en la parte final de las pretensiones aplicando un abono de \$5.467.048,00. por lo anterior el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Rechazar la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto anteriormente. -

2.- Archívese la presente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez. -

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD. 760014003012-2021-00015-00
REF. EJECUTIVA
DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL
DDO. TRINIDAD BROCHERO MENDEZ

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6359fd63954df6e563ea82df942132c519c1f5ff07c8c07786470cb840f8fa8

Documento generado en 13/04/2021 03:48:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>